

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N.º9

De 6 de febrero de 2018

Que autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo N.º4357/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que a solicitud del Ministerio de Educación (MEDUCA), mediante nota N.ºDM-266-2015, fechada el 30 de enero de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó formalmente al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante nota DdFP/NRI/907 de 18 de enero de 2016, los recursos financieros para la estructuración de un programa educativo denominado “Programa Mejorando la Eficiencia y Calidad del Sector Educativo”, por un monto de hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00);

Que en virtud del numeral 3 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 9 del Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público a través del Departamento de Negociación y Relación con los Inversionistas negoció el Contrato de Préstamo N.º4357/OC-PN con el Banco Interamericano de Desarrollo en el marco de los límites establecidos por la Ley 34 de 2008 sobre Responsabilidad Social Fiscal y sus modificaciones;

Que mediante nota de referencia LEG/SGO/CID/EZSHARE-1349406811-11204, fechada el 16 de noviembre de 2017, el Banco Interamericano de Desarrollo comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación por parte del Directorio Ejecutivo, a través de Resolución DE-71/17, fechada 01 de noviembre de 2017, el financiamiento de hasta por la suma de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00), mediante el Contrato de Préstamo N.º4357/OC-PN, para el “Programa Mejorando la Eficiencia y Calidad del Sector Educativo”;

Que el costo total del Programa Mejorando la Eficiencia y Calidad del Sector Educativo es equivalente a cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00) producto del financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, y recursos de aporte local necesarios para la ejecución del Programa;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 25 de enero de 2018, según consta en la nota CENA/010 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo N.º4357/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por la suma de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00) para financiar el “Programa Mejorando la Eficiencia y Calidad del Sector Educativo”;

Que es facultad del Consejo de Gabinete negociar y contratar empréstitos, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá;

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo N.º4357/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00), para financiar el “Programa Mejorando la Eficiencia y Calidad del Sector Educativo”;

**Artículo 2.** El Contrato de Préstamo N.º4357/OC-PN, cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Tasa de Interés:	Tasa de referencia LIBOR 3 meses pagaderos semestralmente, más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario.
Plazo de Préstamo:	Veinticinco (25) años.
Periodo de Desembolso:	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato.
Amortización:	Cuotas semestrales de acuerdo al cronograma de amortización establecido en el contrato. La primera cuota de amortización se deberá pagar en la fecha de vencimiento del plazo de sesenta y seis (66) meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y la última fecha a más tardar el 15 de febrero de 2043. No obstante, las Partes podrán acordar la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.02 de las Normas Generales.
Comisión de Crédito:	De hasta 0.75% por año sobre el saldo no desembolsado del préstamo.
Comisión de Inspección y Vigilancia:	En ningún caso, podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1% al monto del Préstamo, dividido por el número de semestres comprendido en el Plazo Original de Desembolsos.
Unidad Ejecutora:	Ministerio de Educación (MEDUCA).

**Artículo 3.** Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o al viceministro de Economía, o la viceministra de Finanzas, o al embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como, todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el

pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo N.º4357/OC-PN que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

**Artículo 5.** Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

**Artículo 6.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones, Ley 72 de 13 de noviembre de 2017 y Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).



**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



**MARÍA LUISA ROMERO**

El ministro de Relaciones Exteriores,  
encargado,



**LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**

El ministro de Economía y Finanzas,



**DULCIDIO DE LA GUARDIA**

La ministra de Educación,



**MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**

El ministro de Obras Públicas,



**RAMÓN AROSEMENA**

El ministro de Salud,




**MIGUEL MAYO DI BELLO**

El ministro de Trabajo y  
Desarrollo Laboral,




**LUIS ERNESTO CARLES R.**

El ministro de Comercio e Industrias,



**AUGUSTO R. AROSEMENA M.**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial,



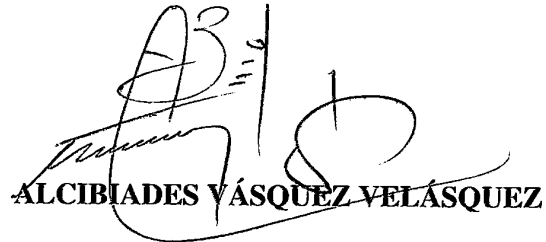
**MARIO ETCHELECU A.**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,  
encargado,



**EMILIO SEMPRIS**

El ministro de Desarrollo Social,



**ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ROBERTO ROY**

El ministro de Seguridad Pública,




**ALEXIS BETHANCOURT YAN**

El ministro de Ambiente,



**EMILIO SEMPRIS**



**ÁLVARO ALEMÁN H.**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete